ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	LICITACION PÚBLICA
FECHA:	MARZO DE 2026

Se procede a la elaboración de los Estudios Previos para el desarrollo de una Licitación Pública como modalidad de selección de CONTRATISTA contemplada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 1, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas concordantes, para contratar la obra que tiene por objeto: **"SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2026"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La educación es un derecho fundamental y uno de los principales promotores del Desarrollo Humano Integral, permitiendo el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad y la desigualdad. Asimismo, mejora la calidad de vida y la productividad individual y social. La educación es el medio por el cual se accede al conocimiento, la tecnología, la ciencia y los valores culturales, formando ciudadanos y ciudadanas respetuosos de la vida como valor supremo, de los demás y del entorno.

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a toda la población, dentro de los límites de la disponibilidad de recursos. La ciudad ha avanzado en la provisión de servicios básicos, pero aún existen barreras que restringen las oportunidades educativas de algunos sectores, impidiendo que estos derechos se ejerzan de manera equitativa y con justicia social.

En la actualidad, un gran número de niños y niñas en edad escolar no asisten a las Instituciones Educativas Oficiales debido a múltiples factores como barreras sociales, problemas de seguridad, dificultades en la movilidad intraurbana, limitaciones económicas y deficiencias en la infraestructura. Un hecho que evidencia esta situación es la deserción escolar en el municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar), lo que resalta la necesidad de soluciones efectivas para garantizar la continuidad educativa de estos estudiantes.

El marco normativo en Colombia enfatiza el derecho a la educación y la responsabilidad del Estado en su provisión. Según el Artículo 311 y el numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el Decreto 0048 del 17 de enero de 2013, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público esencial, inherente a la finalidad social del Estado, que debe ser garantizado de manera eficiente para todos los habitantes del país.

Adicionalmente, el transporte escolar se reconoce como un factor crucial para reducir la deserción escolar. De acuerdo con la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, el transporte público es una industria fundamental para la unidad nacional y el desarrollo del país, gozando de especial protección estatal. Además, el contrato No. 179-11 del Ministerio de Transporte confirmó que la falta de un servicio de transporte escolar adecuado es uno de los principales factores que impiden la asistencia regular de los estudiantes a sus instituciones educativas.

Por ello, la Administración Municipal de El Carmen de Bolívar está comprometida en garantizar el acceso y permanencia educativa en todos los sectores de la ciudad. Las dificultades en la movilidad, particularmente en zonas vulnerables, representan un obstáculo significativo para este propósito. En respuesta a esta problemática, se propone la implementación de un servicio complementario de transporte escolar, destinado a mitigar estas barreras y facilitar el acceso a la educación para todos los niños y niñas del municipio.

Para ello, la Administración Municipal requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, con el propósito de establecer un servicio de transporte escolar para estudiantes del municipio de El Carmen de Bolívar durante la vigencia 2025. Este servicio garantizará la cobertura de rutas escolares estratégicas, asegurando la asistencia regular de los estudiantes y previniendo la deserción escolar.

El Municipio de El Carmen de Bolívar, como entidad territorial autónoma, tiene la responsabilidad de prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria y fomentar el bienestar social y cultural de sus habitantes. En concordancia con la Ley 1551 de 2012, el municipio tiene la obligación de ejecutar el transporte escolar con sus propios recursos y los provenientes de instancias superiores, como el Departamento y la Nación, asegurando así el acompañamiento técnico requerido para su implementación eficiente.

La Constitución de 1991 establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con una función social, orientado a garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales. En este sentido, la Ley 115 de 1994 asigna al Estado la responsabilidad de velar por la calidad educativa y promover su acceso, obligando a las entidades territoriales a garantizar su cobertura y continuidad.

En el caso de El Carmen de Bolívar, las condiciones socioeconómicas de muchas familias dificultan el acceso a la educación, al no contar con recursos suficientes para el traslado de sus hijos a las instituciones educativas. En algunos casos, el uso de medios de transporte alternativos representa altos costos y riesgos para la seguridad e integridad física de los estudiantes. Para contrarrestar estos obstáculos, se hace imprescindible la implementación de un programa de subsidio al transporte escolar, dirigido a garantizar la movilidad de los niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021, estableció orientaciones para el regreso seguro a la presencialidad en los establecimientos educativos, reafirmando la necesidad de garantizar un servicio de transporte escolar adecuado. Esto resulta fundamental para apoyar el retorno progresivo a las aulas y asegurar la continuidad educativa de los estudiantes del municipio de El Carmen de Bolívar.

En este contexto, la Administración Municipal reafirma su compromiso con la educación, entendida como pilar esencial para el desarrollo humano y social. La implementación del servicio de transporte escolar contribuirá a reducir la deserción, facilitará la equidad en el acceso a la educación y garantizará que los estudiantes puedan asistir regularmente a sus instituciones, consolidando así una sociedad más justa y equitativa.

1.1. JUSTIFICACION.

En aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es el procedimiento adecuado dentro de la modalidad de selección pertinente para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizado el requerimiento a satisfacer, se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales es un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades que comportan la prestación del servicio de transporte escolar en su modalidad especial acorde a la necesidad identificada.

Así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2o numeral 2o es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios –AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023), Acuerdo Marco que reguló lo pertinente para la prestación de este servicio en cuatro segmentos, en donde se encuentra inmerso uno específico para “Transporte Escolar”.

En este orden de ideas en el proceso de estructuración del proceso contractual para la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026 buscando darle cumplimiento a la norma en cita, siguiendo para ello las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa 004 de 2021, instrumento mediante el cual la Agencia dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública.

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

1. Validación del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Transporte Escolar

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el equipo jurídico y técnico del Municipio procedió a validar si la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra

Eficiente tenía a disposición de las Entidades Estatales un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del servicio de transporte escolar.

2. Disponibilidad del Acuerdo Marco de Precios

Tras la revisión del portal web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se identificó que está disponible el **Acuerdo Marco de Precios Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023)**, con vigencia hasta el 2 de abril de 2026.

Dicho acuerdo está estructurado para la prestación del servicio de transporte en cuatro (04) segmentos:

3. Empresarial
4. Escolar
5. Grupo específico de usuarios
6. Salud

Esta clasificación permite cumplir con el primer criterio fijado por la Agencia.

7. Revisión del Acuerdo Marco de Precios

Posteriormente, se realizó un análisis detallado del AMP para verificar si la necesidad de la Secretaría puede ser satisfecha a través de este instrumento. Se revisaron los aspectos más relevantes de cada componente del acuerdo en relación con el segmento requerido y los propósitos del proceso contractual.

El **Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II** estableció dos (02) modalidades de vehículos:

- **Vehículos con motor de combustión interna**
- **Vehículos con motor eléctrico o híbridos**

Asimismo, el acuerdo se encuentra dividido en **zonas** y, posteriormente, en **coberturas**, lo que permite organizar y determinar la prestación del servicio de acuerdo con las necesidades específicas del Municipio.

8. Necesidades de Transporte en el Municipio de El Carmen de Bolívar

En un apartado específico se analizará si estos instrumentos permiten o no satisfacer de manera adecuada la necesidad contractual en el **municipio de El Carmen de Bolívar**, cubriendo las siguientes rutas:

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	RUTA	TIPO DE VEHICULO	No. Estudiantes	DISTANCIA APROXIMADA
1	I.E. ALTA MONTAÑA	Cansona - ojito seco hasta sede Lázaro.	Bus	27	3KM

		Vereda La Pita hasta sede Lázaro	Bus	40	3KM
		Vereda Cañada de Bolívar hasta sede Lázaro	Camioneta 4x4	30	3KM
		Vereda Hondible hasta sede principal I.E Alta Montaña.	Camioneta 4x4	40	3KM
		Vereda El Floral hasta la sede Lázaro – Corregimiento Lázaro IE Alta Montaña.	Camioneta 4x4	10	10KM
		Vereda Camaroncito a la sede Lázaro IE Alta Montaña.	Camioneta 4x4	25	10KM
		Vereda La sierra hasta sede Lázaro I.E Alta Montaña.	Buseta	12	50KM
2	I.E. ESPIRITU SANTO	Vereda Tierra Grata sector Arriba donde el Señor Domingo De Ávila hasta la sede Francisco Antonio Zea (Sede Tierra Grata)	Camioneta 4x4	30	18KM
		Vereda Centro Alegre a Tierra Grata	Camioneta 4x4	43	16KM
3	I.E. CARACOLÌ	Vereda Ojito Seco - Sede La Zarza En La (Vereda La Zarza) Vereda El Guapo - Sede I.E Caracolì Principal	Buseta	35	7KM
		Vereda La Zarza - Sede Gabriel Garcìa Marquez (Corregimiento Caracolì)	Bus	43	7KM
		Vereda Ojito seco- Cansona- Sede Gabriel García Márquez (Corregimiento Caracolí)	Bus	25	6KM
		Vereda Ojo de agua – Vereda Dura Poco hasta sede principal I.E Caracolí (Corregimiento Caracolí)	Bus	35	6KM
		Vereda Buena Vista- Sede San Carlos (Corregimiento San Carlos)	Bus	27	8KM
4	I.E. TECNICA AGROECOLOGICA EL HOBO	Vereda Arollo Arena - Caracolicito - Santa Lucìa - Sede Raizal	Buseta	38	6KM
		Vereda Masinga - La turquìa - La Esperanza - Sabaneta - Sede Principal I.E El Hobo	Camioneta 4x4	50	7KM
		Vereda Los Cerro - Poza Oscura - La Turquìa - Guaimito - San Josè De Bajo Grande - Sede Principal I.E El Hobo	Buseta	70	3KM
		Guamito - San Josè de Bajo Grande I.E El Hobo Sede Principal	Buseta	36	3KM
5	I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL SALADO	Santa Clara a sede Principal IETA El Salado	Camioneta 4x4	16	20KM
		De La Vereda El Floral Hasta El Corregimeinto Lazaro Sede Educativa De La Institución Educativa Alta Montaña	Buseta	40	22KM
6	I.E. TECNICA ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD	Vereda Coloncito-Altamira- Piedra Azul- Mala Noche- La sexta- La Negra- Santa Fe- Hasta sede principal IEETECA.	Bus	35	7KM

7	I.E. GABRIEL GARCÌA TABOADA	Vereda Mala Noche - Sede Principal Gabriel Garcìa Taboada	Microbus	20	8KM
8	I.E. TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL	Vereda Santa Elena - Sede Principal Gabriela Mistral	Camioneta 4x4	25	7KM
9	I.E. TECNICA AGROPECUARIA GIOVANIS CRISTINI CRISTINI	Vereda Arollo Arena - Villa Enith - Santa Elena Sede Principal I.E. Giovanis Cristini Cristini	Microbus	15	11KM
		Vereda El bledo - Sede Principal I.E. Giovanis Cristini Cristini	Camioneta 4x4	10	13KM
		Vereda El Compromiso- El Barro- Las Piedras- El Arroyito- Sede principal I.E Giovanni Cristini Cristini	Buseta	35	12KM
10	I.E. TECNICA AGROPECUARIA GUAMANGA	Vereda Santa Cruz De Mula - IETA Guamanga Principal	Camioneta 4x4	30	3 KM
		Vereda Guamanga II- IETA Guamanga Principal	Camioneta 4x4	30	3KM
		Vereda Las Lajitas- IETA Guamanga Principal.	Camioneta 4x4	25	8KM
11	I.E. JULIO CESAR TURBAY	Vereda Loma Del Viento - Sede Principal Julio Cesar Turbay	Camioneta 4x4	17	8KM
12	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MACAYEPO	Vereda Lázaro- La Pita- sede IETA Principal Macayepo	Bus	22	7KM
		Vereda Verruguita hasta sede principal IETA Macayepo	Camioneta 4x4	50	3KM
		Vereda Cacique – Vereda Verruguita hasta IETA Macayepo	Camioneta 4x4	20	3KM
13	I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARÌA	Vereda El Milagro - Santo Domingo De Meza	Camioneta 4x4	20	7KM
		Vereda Puerto Mesita - Sede Santo Domingo De Meza	Camioneta 4x4	14	8KM
		Vereda Don Cleto1 - Sede Principal Mamòn De Marìa	Camioneta 4x4	16	7KM
		Vereda Colina De Venado - Hasta Sede Principal I.E. Mamòn De Marìa	Camioneta 4x4	22	8KM
14	I.E. TECNICA PROMOCIÒN SOCIAL	Vereda Padula - Vereda San Antonio - Vereda Los Cedros - Miramar hasta Sede Principal Promociòn Social	Microbus	22	12KM
		Del kilómetro 25 vía a Zambrano hasta la I.E Promoción Social sede principal.	Camioneta 4x4	18	20KM
15	I.E. SAN ISIDRO	Vereda Santa Elena - Sede principal I.E San Isidro	Camioneta 4x4	35	12KM

El Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II estableció cuatro (4) segmentos: Escolar, Empresarial, Salud y Grupo Específico de Usuario.

Asimismo, este acuerdo clasificó el servicio en dos niveles:

- ✓ Nivel 1: Incluye vehículos con una antigüedad máxima de veinte (20) años, contados a partir del 31 de diciembre del año o modelo del vehículo.
- ✓ Nivel 2: Comprende vehículos con una antigüedad inferior a cinco (5) años anteriores al 31 de diciembre del año en que se coloca la orden de compra.

De acuerdo con la clasificación del Ministerio de Transporte, existen varias tipologías de vehículos, y el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II los categoriza de la siguiente manera:

- ✓ Vehículos de 1 a 9 pasajeros: Automóvil, campero, camioneta y pick-up.
- ✓ Vehículos de 10 a 19 pasajeros: Microbuses.
- ✓ Vehículos de 20 a 50 pasajeros: Buses y busetas.

Tras revisar el Catálogo del Acuerdo Marco para el segmento Escolar, se evidencia que los vehículos habilitados son:

- ✓ Bus de 30 a 40 pasajeros.
- ✓ Bus de 40 a 50 pasajeros.
- ✓ Buseta de 20 a 30 pasajeros.
- ✓ Microbús de 10 a 19 pasajeros.

No se encuentran habilitados dentro del acuerdo Camioneta 4x4 .

Que, si bien es cierto, que el transporte en su gran mayoría es un Servicio de Características Técnicas Uniformes, se presentan casos particulares que son objeto de observación y análisis profundo, debido a las características mismas del servicio, la tipología del terreno y otros aspectos de la zona, donde se presta el servicio público de transporte terrestre automotor especial Escolar, especialmente el que es prestado en municipios.

Así las cosas, tenemos que el Municipio del Carmen de Bolívar, ubicado en el Departamento de Bolívar, presenta características geográficas y socioeconómicas que hacen indispensable la contratación de camionetas 4x4 para la prestación del servicio educativo en la zona rural, de las cuales se identificó:

1. **Accesibilidad y maniobrabilidad en vías rurales:** Las zonas rurales del municipio cuentan con vías angostas, sinuosas y en algunos casos no pavimentadas, lo que dificulta el acceso de buses y microbuses. Las **camionetas 4x4**, por su tamaño compacto y mayor capacidad de maniobra, pueden transitar con mayor facilidad por estos caminos, garantizando la llegada segura de los estudiantes a sus instituciones educativas.
2. **Capacidad adecuada para la demanda estudiantil:** En muchas veredas, la cantidad de estudiantes que requieren transporte no justifica el uso de un bus o microbús, lo que podría generar sobrecostos innecesarios. Las camionetas 4x4 ofrecen una solución más eficiente, ya que su capacidad de poder entrar a zonas de difícil acceso lo convierten en una solución eficiente para la necesidad del presente proceso de contratación.
3. **Condiciones climáticas y de seguridad:** Durante temporadas de lluvia, algunas vías rurales se tornan intransitables para vehículos más grandes debido al lodo y la acumulación de agua. Las camionetas 4x4, en comparación con buses y microbuses, tienen mayor versatilidad para adaptarse a estas condiciones, evitando interrupciones en el servicio de transporte escolar.
4. **Eficiencia operativa y costos de mantenimiento:** El uso de **camionetas 4x4** representa una opción económicamente viable, para la eficiencia operativa de la prestación de servicio de transporte educativo debido a la zona de difícil acceso donde debe recoger a los estudiantes beneficiarios de este servicio.
5. **Mayor comodidad y seguridad para los estudiantes:** Las camionetas 4x4 ofrecen un traslado más seguro y confortable para los niños y adolescentes que deben recorrer largas distancias hasta sus escuelas. Además,

su menor tamaño permite un mejor control del número de pasajeros, garantizando que cada estudiante viaje de manera cómoda y con cinturón de seguridad.

En virtud del análisis realizado y considerando las particularidades geográficas y socioeconómicas del Municipio de El Carmen de Bolívar, se concluye que la contratación de transporte para la prestación del servicio de transporte escolar en la zona rural es indispensable. La infraestructura vial, la distribución de la población estudiantil y las condiciones climáticas demandan vehículos con mayor maniobrabilidad, eficiencia operativa y seguridad, características que no pueden ser plenamente satisfechas con los vehículos disponibles en el Acuerdo Marco de Precios vigente.

Dado que el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) no contempla la categoría de camionetas 4x4 dentro de su catálogo de vehículos habilitados para el servicio de transporte escolar, su aplicación no garantiza la satisfacción plena de las necesidades del municipio. En consecuencia, se hace necesario apartarse del Acuerdo Marco y proceder con un proceso de licitación pública, asegurando así una selección objetiva, eficiente y ajustada a los requerimientos específicos del territorio.

La licitación pública permitirá contar con una oferta más amplia y competitiva, garantizando que el servicio de transporte escolar se preste con los vehículos idóneos, optimizando los recursos públicos y asegurando el acceso de los estudiantes a la educación en condiciones de seguridad y eficiencia.

En virtud del análisis realizado y considerando las particularidades geográficas y socioeconómicas del Municipio de El Carmen de Bolívar, se concluye que la contratación de transporte para la prestación del servicio de transporte escolar en la zona rural es indispensable. La infraestructura vial, la distribución de la población estudiantil y las condiciones climáticas demandan vehículos con mayor maniobrabilidad, eficiencia operativa y seguridad, características que no pueden ser plenamente satisfechas con los vehículos disponibles en el Acuerdo Marco de Precios vigente.

Dado que el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) no contempla la categoría de camionetas 4x4 dentro de su catálogo de vehículos habilitados para el servicio de transporte escolar, su aplicación no garantiza la satisfacción plena de las necesidades del municipio. En consecuencia, se hace necesario apartarse del Acuerdo Marco y proceder con un proceso de licitación pública, asegurando así una selección objetiva, eficiente y ajustada a los requerimientos específicos del territorio.

Lo anterior se encuentra enmarcado dentro del marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la Planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Este cuerpo normativo obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, asegurando la satisfacción de las necesidades colectivas y el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

En cumplimiento de estos preceptos legales y con el propósito de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la administración municipal ha elaborado el presente estudio previo. Este documento busca identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato estatal y definir los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de selección del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, la administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, describiendo la necesidad de ejecutar el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS***

ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2026". Mediante este proceso de licitación pública, se busca garantizar una oferta más amplia y competitiva que permita la prestación del servicio con vehículos idóneos, optimizando los recursos públicos y asegurando condiciones de seguridad y eficiencia para los estudiantes del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

1.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) PARA GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO DE RUTAS ESCOLARES Y FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO, PARA LA VIGENCIA 2025".

1.3. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (**UNSPSC**) el objeto del proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

1.4. ALCANCE DEL OBJETO.

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los ítems consagrados en el **ANEXO 1 – ANEXO TECNICO**.

El oferente debe presentar en su propuesta los vehículos automotores que ofrece para la prestación del servicio, y los documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos, tal y como se expone en el pliego de condiciones.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico – mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de contrato adecuado para lograr el objetivo del Municipio se enmarca dentro del que expresa el párrafo primero y el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, concordado con el Título IV del Libro Cuarto del Código de Comercio. TRANSPORTE DE PERSONAS.

1.6. Presupuesto Oficial Estimado para la contratación

El MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR, a través de la Secretaría de educación, ha estimado el presupuesto para la contratación a que se contrae el presente estudio en la suma estimada del Contrato **MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.151.812.998).** Incluido el valor del IVA, Costos, Gastos, Impuestos, Tasas y demás Contribuciones a que hubiera lugar.

Los precios unitarios asumidos para el cálculo del presupuesto son el resultado de la investigación de los precios del mercado, y de otras entidades estatales que realizan actividades similares, revisando periódicamente las incidencias de la inflación, y otras variables que podrían alterar los valores existentes.

El valor total corregido de las ofertas presentadas NO podrá exceder el valor del presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será RECHAZADA.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será de **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS** y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1.8. Lugar de Ejecución del Contrato.

En el municipio del CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

- ✓ I.E. ALTA MONTAÑA
- ✓ I.E. ESPIRITU SANTO
- ✓ I.E. CARACOLI
- ✓ I.E. TECNICA AGROPECUARIA EL SALADO
- ✓ I.E. TECNICA ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD
- ✓ I.E. GABRIEL GARCIA TABOADA
- ✓ I.E. TECNICA EN GESTION EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL
- ✓ I.E. TECNICA AGROPECUARIA GIOVANIS CRISTINI CRISTINI
- ✓ I.E. TECNICA AGROPECUARIA GUAMANGA
- ✓ I.E. JULIO CESAR TURBAY
- ✓ I.E. TECNICA AGROPECUARIA MACAYEPO
- ✓ I.E. TECNICA AGROPECUARIA MAMON DE MARIA
- ✓ I.E. TEC NICA PROMOCION SOCIAL
- ✓ I.E. SAN ISIDRO

1.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La empresa deberá estar habilitada para prestar servicios de transporte escolar o de transportes especiales, de conformidad con el Decreto N° 1079 de 2015. Los vehículos ofertados no podrán tener más de trece (13) años de años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo.

Deberá presentar los permisos de habilitación que le autoricen prestar el servicio especial de transporte.

1.10. Forma de Pago del Valor del Contrato

Un 30% por concepto de anticipo y el 70% restante mediante pagos mensuales, previa certificación de cumplimiento de los días calendario escolar prestado en el mes correspondiente para cada pago emitida por los rectores de las instituciones educativas beneficiadas con el servicio y posterior certificación del supervisor del contrato, quienes deberán certificar los días de servicio prestado en cada mes, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación, cuando ello corresponda. **PARÁGRAFO:** Se deja constancia que los pagos efectuados dependerán efectivamente de los días de servicio prestado, los días que no se presten no serán pagados y se harán con sujeción al plan anual de caja PAC., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

1.11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista además de las que manda la ley, las siguientes:

A. Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, realizando el cubrimiento total de las rutas establecidas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas, conforme a los documentos de la Licitación Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.

B. Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos en periodos bimensuales mínimo, llevar la ficha de mantenimiento donde se consigne el registro de intervenciones y reparaciones realizadas de acuerdo a la Resolución 315 de 2013 compilada en el Decreto 1079 de 2015.

C. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en la ley.

D. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.

E. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes.

F. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente: El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 35 el Decreto 431 de 2015.

G. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes.

H. Estar debidamente capacitados en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios de acuerdo con artículo 35 del Decreto 431 de 2015, que modificó el artículo 2.2.1.6.10.8. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, y calificados para prestar un servicio de buena calidad.

I. Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.

J. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.

K. Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.

L. El contratista será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar.

M. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato tales como aprobación oportuna del contrato en SECOP II, el pago de tributos y la constitución de garantías de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública.

N. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

O. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

P. Tener afiliados a los conductores que prestarán el servicio, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.

Q. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre la ejecución del contrato.

R. Cumplir con Suministro de combustible, lubricantes y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio de Transporte Terrestre Escolar Especial.

S. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con los determinados para la constitución de la Garantía Única.

T. ser responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.

1.12. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.

En virtud del contrato son obligaciones del municipio de Carmen de Bolívar, las siguientes:

A. Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas.
B. Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

C. Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
D. prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
E. A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

1.13. SUPERVISIÓN.

La ejercerá la Secretaría de Educación, en cabeza del secretario, quien realizará el seguimiento al proyecto, ya que no se requiere un conocimiento ni profesional especializado para ejercer supervisión del contrato.

1.14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
250	6 de febrero de 202\6	$1.151.812.998

La necesidad de encuentra incluida en el plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3. JUSTIFICACIÓN JURIDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección – LICITACIÓN PÚBLICA – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, es de obra y que el presupuesto oficial estimado es superior a la menor cuantía de la entidad, esto es, superior a 280 SMMLV, de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece que, la escogencia del contratista, debe adelantarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 la "(…) Licitación pública es el procedimiento mediante el cual la Entidad Estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. (…)" Salvo norma especial la licitación pública es la modalidad de selección general, es decir se aplica en todos los casos que no tengan otra modalidad asignada o cuando quiera que la cuantía asignada en el CDP y en el presupuesto de obra equivale a los parámetros de la mayor cuantía, según las reglas tomadas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por todas las razones jurídicas y presupuestales que anteceden, la Administración Municipal no tiene otra opción diferente a la LICITACION PÚBLICA, por la razón siguiente: 1. El valor presupuestado para ser atendido por medio del

vehículo de la contratación estatal equivale a MAYOR CUANTÍA tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. y demás normas concordantes y complementarias.

4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES:

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones correspondientes:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, EL MUNICIPIO procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable.

5. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No se otorgará puntaje art. 5 ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será verificada de acuerdo con las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (art. 88 ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta las ofertas habilitadas, y verificados los requisitos de ponderación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, de acuerdo con las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, así:

Concepto	Puntaje
FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA	30
FACTOR DE CALIDAD	56,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

VINCULACIÓN PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2,5
TOTAL	100

1. **PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:** La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Nota: La ponderación de la propuesta económica se realizará de acuerdo con las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2. **FACTOR DE CALIDAD:** La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad de la siguiente manera:

A. FACTOR DE CALIDAD MAXIMO (56,25 PUNTOS)

Este factor se calificará teniendo en cuenta la Capacidad de organización para la operación, lo cual se corroborará con el cumplimiento de los requisitos que se exigen a continuación. Al factor calidad se le asignará un puntaje de 56,25 puntos que se distribuirán de la siguiente manera en atención a las siguientes condiciones requeridas:

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
DIRECTOR OPERATIVO: El Director Operativo es el encargado de controlar y garantizar la perfecta ejecución del contrato. Deberá organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal y vehículos asignados al mismo. Atenderá los inconvenientes e igualmente actuará como enlace en primera instancia con la Administración Municipal. Preparará los informes sobre la ejecución del contrato y mantendrá disponibilidad permanente las 24 horas del día, todos los días del año, durante la ejecución del contrato, para atender los requerimientos que se hagan por parte del Municipio. El director debe cumplir con el perfil mínimo exigido en los pliegos de condiciones.	**14,25**

<table>
<tr><td>Para acreditar la experiencia mínima requerida deberá cumplir las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Como elemento de calidad del Director Operativo, se le asigna puntaje si acredita además de los requisitos habilitantes, lo siguiente así:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>VINCULACIÓN LABORAL SUPERIOR A TRES (3) AÑOS CON EL OFERENTE</td><td>12,25</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL DE DOS (2) AÑOS, EN CUALQUIER ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO A CONTRATAR</td><td>7</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE CINCO (5) AÑOS COMO COORDINADOR OPERATIVO EN TRANSPORTE ESCOLAR.</td><td>7</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE TOTAL</td><td>14,25</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td>HABILITACIÓN

Si el proponente acredita una habilitación mayor a la requerida como mínima habilitante se le asignará puntaje de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>HABILITACIÓN SUPERIOR O IGUAL A VEINTE (20) AÑOS.</td><td>30</td></tr>
<tr><td>HABILITACIÓN SUPERIOR O IGUAL A DIEZ (10) AÑOS.</td><td>10</td></tr>
<tr><td>HABILITACIÓN SUPERIOR O IGUAL A CINCO (5) AÑOS.</td><td>5</td></tr>
</table></td><td>30</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>56,25</td></tr>
</table>

Nota: Para la asignación de este puntaje se hará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):** En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:
4.

CONCEPTO	PUNTAJE
Propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, recibirán un puntaje	10

CONCEPTO	PUNTAJE
Propuesta Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje.	5

5. **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Nota: Para la asignación de este puntaje se hará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

6. **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:** La Entidad asignará un puntaje de **(0,25 PUNTOS)** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Para la asignación de este puntaje se hará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

7. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**: La Entidad otorgará un **(0,25 PUNTOS)** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Nota: Para la asignación de este puntaje se hará teniendo en cuenta las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

6. RIESGOS.

La Matriz 2– Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz 2– Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. GARANTÍAS.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Carmen de Bolívar identificado con NIT.890480022-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Criterio diferencial (7%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Carmen de Bolívar- NIT. 890480022-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>De buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>cien (100%) por ciento del valor recibido como anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco (5%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

7.2.1.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el MUNICIPIO, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Carmen de Bolívar NIT. 890480022-1 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	QUINIENTOS (500) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Carmen de Bolívar NIT. 890480022-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comercial existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

ESTADO	LEY
Alianza Pacífico	**Ley 1746 de 2014**
Canadá	**Ley 1363 de 2009**
Chile	**Ley 1189 de 2008**
Corea	**Ley 1747 de 2014**
Costa Rica	**Ley 1763 de 2015**
Estados Unidos	**Ley 1143 de 2007**
Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	**Ley 1241 de 2008**
Estados AELC	**Ley 1372 de 2010**
México	**Ley 172 de 1994**
Unión Europea	**Ley 1669 de 2013**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir los bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) para bienes y servicios a partir de $818'781.000, Chile para bienes y servicios a partir de $818'650.000, Costa Rica para bienes y servicios a partir de $1.481'116.000, los Estados AELC para bienes y servicios a partir de $ 818'600.000, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) para bienes y servicios a partir de menor cuantía entidad, la Unión Europea para bienes y servicios a partir de $818'660.000; sin embargo por cuan no aplica para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.

Cobertura de acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el
ALIANZA	SI	SI	NO	SI
CANADÁ	NO	NO	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
COREA		NO	SI	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO
ESTADOS	NO	NO	SI	NO
EL SALVADOR	NO	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
MÉXICO	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
CAN	SI	SI	NO	SI

Acuerdo aplicable: Con la CAN, Unión Europea, Estados AELC, Guatemala, Alianza Pacifico (Excepción de México).

DORIS STELLA VALDEZ SABAGH
Secretaria de Educación y Cultura Municipal.